



DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF

EDUCATION

Documento orientativo para COVID-19: Licencias y cumplimiento de cuidado infantil

(1 de abril de 2020)

Antecedentes

Como parte de la reacción del Gobierno del Distrito de Columbia al COVID-19 o enfermedad por coronavirus, la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) está proporcionando orientación acerca del cumplimiento requerido por la normativa de licencias de cuidado infantil durante la actual emergencia de salud pública.

Alcance

Este es un documento orientativo para el cumplimiento requerido por la normativa de licencias de cuidado infantil, en el estado de funcionamiento modificado en el que opera el Distrito durante la actual emergencia de salud pública.

Fecha de publicación

Este documento orientativo fue emitido el 1 de abril de 2020 y continuará vigente hasta nuevo aviso.

Orientación

Inspecciones de licencias

Todas las inspecciones para licencias de establecimientos de cuidado infantil en el Distrito de Columbia serán postergadas hasta el final de la actual emergencia de salud pública. Esto incluye las visitas iniciales, de supervisión sin previo aviso, anuales, de renovación, de validación e inspecciones de seguimiento. Si usted presenta deficiencias pendientes de inspecciones anteriores, continúe enviando sus documentos e imágenes, al grado que le sea posible, a su especialista de licenciamiento. Si el establecimiento se encuentra cerrado y se presenta un Informe de Incidente Inusual (UIR, en inglés), este contará con una extensión de 120 días para:

- Planear acciones correctivas;
- Corregir deficiencias;
- Cumplir con las inmunizaciones;
- Renovar requisitos contra incendios;
- Abordar otros asuntos pendientes, según determine y notifique su especialista de licenciamiento OSSE.

Licencias existentes

Vencimiento de licencias:

Si su licencia se ha vencido o vencerá dentro de los siguientes 120 días, será automáticamente extendida por otros 120 días. No se expedirán nuevas licencias durante el período de extensión. Todas las fechas límite establecidas en las solicitudes y documentos relacionados serán flexibles.

Licencias con restricciones:

Si usted cuenta con una licencia con restricciones y no ha subsanado las deficiencias señaladas, la licencia se extenderá automáticamente por 90 días o hasta que haya subsanado las deficiencias mencionadas, lo que suceda primero.

Licencias iniciales:

Si usted ha recibido todas las inspecciones, subsanado todas las deficiencias, realizado el pago completo y presentado toda la documentación requerida para una licencia inicial, la licencia le será expedida y enviada mediante el servicio postal de los EE.UU (USPS).

Solicitudes de licencia y pagos:

Si ha presentado una solicitud para una licencia y no ha completado todo el proceso, consulte con el especialista de licenciamiento que le ha sido asignado para avanzar con el proceso tanto como le sea posible. OSSE retendrá las aplicaciones que no puedan completarse por causa de la emergencia de salud pública hasta el final de la misma.

Las solicitudes de licencias y los pagos para las renovaciones, modificaciones y nuevas licencias podrán ser presentadas a OSSE mediante el servicio postal de los EE.UU (USPS).

Unidad de licencias y cumplimiento
1050 First St. NE, 6th Floor Washington, DC 20002

Según lo anterior, todas las inspecciones para solicitudes de licencias iniciales se han postergado. OSSE no rechazará solicitudes basándose únicamente en que el solicitante no pueda presentar una solicitud completa antes de un lapso de 90 días y no se considerarán multas al respecto durante este periodo.

Si tiene preguntas acerca de su licencia, contacte a su especialista asignado de licenciamiento o a Clement Idun a Clement.Idun@dc.gov o al (202) 442-4733.

Investigaciones sobre Quejas e Informes de Incidentes Inusuales (UIR)

Quejas:

Las quejas que contengan afirmaciones de peligros inminentes serán investigadas dentro de las siguientes 24 horas de ser recibidas. Todas las demás investigaciones se llevarán a cabo fuera de las instalaciones hasta que se comunique lo contrario. Se emitirán documentos comunicando el destino de las mismas para las quejas investigadas durante este tiempo.

Formulario de Informe de Incidentes Inusuales (UIR, en inglés):

Los informes de incidentes inusuales podrán ser enviados según se requiera a osse.childcarecomplaints@dc.gov.

Verificación de antecedentes penales

Tenga presente que todas las verificaciones de antecedentes penales serán procesadas sin aplazamientos. Las verificaciones de antecedentes penales con fecha de expiración cercana deberán renovarse oportunamente.

Huellas dactilares:

También continuarán siendo procesadas sin interrupciones las verificaciones de antecedentes penales en Fieldprint. Los profesionales deberán completar el proceso de verificación de antecedentes penales (CBC, en inglés) mediante Fieldprint. [Mayor información en este enlace.](#)

Registro de protección a menores:

Los profesionales pueden visitar el sitio web de la Administración de Servicios para la Familia y la Niñez (CFSA, en inglés) en www.CFSA.dc.gov para revisar el nuevo proceso en línea de solicitud de aplicación al Registro de Protección a Menores (CPR, en inglés). Una vez OSSE reciba el

CBC y el CPR, se enviarán cartas de idoneidad a los proveedores de servicios de cuidado infantil. (Recuerde que los proveedores de servicios de cuidado infantil deberán continuar empleando la Caja para presentar las autorizaciones del registro CPR ante OSSE.)

Si tiene preguntas acerca de la verificación de antecedentes penales, contacte a Carolyn Taylor a Carolyn.Taylor@dc.gov o al (202) 727-8140.

Posible exposición e informes sobre COVID-19

Si usted considera que su establecimiento ha estado expuesto al coronavirus (COVID-19), deberá seguir los procedimientos establecidos para radicar un [Informe de Incidente Inusual](#). Los proveedores de servicios de cuidado infantil que consideren que su comunidad puede haber sufrido exposición y necesitan orientación al considerar el cierre potencial del establecimiento, también deberían contactar a la Oficina del Vicealcalde de Educación (DME) al (202) 727-5707 o a DME.DismissalAdvice@dc.gov. Al contactar la DME, se le solicitará la siguiente información a los proveedores:

- Nombre, ubicación del menor y del establecimiento de cuidado infantil, información de contacto directo.
- Información detallada de las circunstancias de exposición, potencial o confirmada: personas involucradas, contacto con persona(s) infectada(s) y exposición del establecimiento.
- Comunicaciones presentadas a la comunidad hasta la fecha.

El Distrito monitorea constantemente todas las emergencias y emitirá orientación adicional según cambien las circunstancias.

Si usted decide cerrar su establecimiento, no olvide presentar un [Informe de Incidente Inusual](#) a osse.childcarecomplaints@dc.gov o a su especialista de licenciamiento que se le ha asignado. Estamos agradecidos por la paciencia, flexibilidad y cooperación que nos han demostrado a medida que nos enfrentamos a la naturaleza dinámica de los eventos actuales. Les rogamos que su paciencia y confianza se mantenga en las siguientes semanas, a medida que el Distrito navega las aguas de esta singular situación.

¿Tiene preguntas?

Si tiene preguntas acerca de este documento de referencia, contacte a Eva Laguerre, superintendente adjunta provisional de la División de Intervención Temprana y directora de Licencias y cumplimiento de la División de Intervención Temprana, al (202) 741-5942 o a Eva.Laguerre@dc.gov.

Normativa relacionada

- La Ley CCDBG y su normativa de implementación, CFR 45, partes 98 y 99, interpretada por la Administración para la Familias y la Niñez, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.;
- Plan estatal para el Fondo de Desarrollo y Cuidado Infantil (CCDF, en inglés) del Distrito de Columbia, en su versión vigente;
- Ley Normativa de Instalaciones de Desarrollo Infantil de 1998, vigente a partir del 13 de abril de 1999 (Ley del D.C. 12-215; Código Oficial del D.C. §§7-2031(2) y subsecuentes). (Repl. 2012 & Compl. 2017)) (conocida como "Facilities Act");
- Ley de Políticas de Cuidado Infantil Diurno de 1979, vigente a partir del 19 de septiembre de 1979 (Ley del D.C. 3-16; Código Oficial del D.C., §§ 4-401 y subsecuentes. (Repl. 2012 & Compl. 2017)) (conocida como "Day Care Act")
- Capítulo 1 Del Título 5-A de la Normativa Municipal del Distrito de Columbia (5-A DCMR § 100 y subsecuentes).